



Federación Canaria de
Tiro Olímpico

NORMAS PARA LAS LICENCIA Y SEGUROS AÑO 2024

Referencias:

- a) [Estatutos de la Federación Canaria de Tiro Olímpico.](#)
- b) [Ley 10/1990](#), de 15 de Octubre, del Deporte, modificada por la [Ley 15/2014](#), de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- c) [Sentencia 33/2018, de 12 de abril, del Tribunal Constitucional, relativa al Recurso de Inconstitucionalidad 3447-2015 contra diversos preceptos de la Ley 15/2014.](#)
- d) [Reglamento de Armas.](#)

1. TIPOS DE LICENCIAS FEDERATIVAS Y SEGUROS.

1.1 Licencia Federativa Autonómica Anual.

La Licencia Federativa Autonómica Anual es el documento expedido por la Federación Canaria de Tiro Olímpico que habilita a los deportistas exclusivamente para la práctica de las modalidades deportivas que son responsabilidad de la Federación Canaria de Tiro Olímpico, conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la “referencia b”).

La Licencia Autonómica se expedirá mediante la tramitación que se activará en la web oficial de la federación <https://fcto.es/certificaciones> y tendrá validez a partir del 1 de enero de 2024, desde la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Así mismo, se habilitará un sencillo sistema para la comprobación de dichas licencias mediante web, que permitirá saber si dicha licencia está en vigor <https://fcto.es/zona-del-tirador>.

La habilitación referida es válida en cualquier instalación de tiro de la Comunidad de Canarias que esté integrada en la misma y comprende dos aspectos claramente diferenciados:

- El ámbito supra-insular canario, o inferior: conforme a lo establecido en el artículo 60.1 de la “referencia a)”, el titular de la licencia federativa está habilitado para participar en competiciones oficiales y entrenamientos de cualquier tipo de ámbito supra-insular canario o inferior.
- El ámbito nacional: el titular de la licencia federativa está habilitado para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, en todo el territorio nacional, en cumplimiento de los efectos del fallo segundo (conforme a la interpretación en los términos del fundamento jurídico 3.f)) de la “referencia c”).

Además, la Federación Canaria de Tiro Olímpico proporciona dos tipos de SEGUROS:

1.2 Seguro de PROMOCIÓN.

El Seguro de PROMOCIÓN está exclusivamente dirigido a aquellos deportistas con licencia de armas, pero no federados en Canarias (y para residentes fuera de la Comunidad Canaria), que hayan sido invitados a tirar en alguna competición oficial de la FCTO. En todo caso, estos tiradores no serán clasificados en los resultados de la competición. Este tipo de Seguro es obligatorio y gratuito para el deportista; el



NORMAS PARA LAS LICENCIA Y SEGUROS AÑO 2024

Federación Canaria de
Tiro Olímpico

importe de este seguro deberá ser abonado a la FCTO por la Federación, Delegación Territorial o el Club Federado que organice la competición oficial.

El Seguro de PROMOCIÓN tendrá validez en el evento para el que ha sido expedido, que deberá quedar reflejado claramente en el justificante.

Este Seguro se expedirá a través del portal web de la federación, consignando en el apartado "Tipo de Documento" la clave "SEGURO DE PROMOCIÓN".

1.3 Seguro del DÍA.

El Seguro del DÍA está exclusivamente dirigido a aquellos deportistas eventuales en las denominadas "tiradas de pueblo", otros deportistas no habituales y deportistas noveles con un monitor, en instalaciones de tiro. En ningún caso podrá ser empleada con otros fines.

El Seguro del DÍA tendrá validez en el día en el que se ha suscrito.

Este Seguro se expedirá a través del portal web de la federación, consignando en el apartado "Tipo de Documento" la clave "SEGURO DEL DÍA".

2. LICENCIA FEDERATIVA AUTONÓMICA ANUAL.

La Licencia Federativa Autonómica Anual comprende 3 clases de licencias federativas:

- DEPORTISTA.
- ARBITRO/ENTRENADOR/TÉCNICO EXPECIALISTA.
- CLUB.

A su vez, cada clase de licencias federativas puede tener diferentes categorías.

Los DEPORTISTAS tienen las siguientes categorías:

- SENIOR: deportistas de género masculino mayores de 21 años.
- DAMA: deportistas de género femenino, mayores de 21 años.
- VETERANO/A: deportistas, mayores de 50, 55 y 65 años según la modalidad.
- JUNIOR MAS./FEM.: deportistas menores de 21 años.
- LICENCIA PARA NOVEL.: deportistas que se inician en el tiro olímpico 1º año.

Los TÉCNICOS tienen las siguientes categorías:

- ÁRBITROS: Árbitros de cualquier modalidad de nivel Autonómico o Nacional.
- ENTRENADORES: Entrenadores NACIONALES de cualquier tipo que pretendan ejercer funciones como tales durante 2024.
- TECNICOS EXPECIALISTAS: Los técnicos especialistas deberán suscribir esta categoría de licencia..

Los CLUBES no tienen categorías.



NORMAS PARA LAS LICENCIA Y SEGUROS
AÑO 2024

Federación Canaria de
Tiro Olímpico

Clase de Licencia Federativa Autonómica Anual	Categoría	Cuota anual	Desglose
Deportistas	Sénior Dama Veterano	50,00 €	RFEDETO..... 15,00 € Seguro Accidentes 4,00 € Seguro RC..... 3,00 € Club expedidor..... 2,00 € F.I. o D.T. expedidora 10,00 € FCTO..... 12,00 € Gastos Aplicativo..... 4,00 €
	Junior	25,00 €	RFEDETO..... 15,00 € Seguro Accidentes 4,00 € Seguro RC..... 3,00 € F.I. o D.T. expedidora.. 2,00 € Gastos Aplicativo..... 1,00 €
	Novel	30,00 €	FCTO..... 13,00 € Seguro Accidentes 4,00 € Seguro RC..... 3,00 € F.I. o D.T. expedidora... 9,00 € Gastos Aplicativo..... 1,00 €
Técnico/Federativo	Árbitro En- trenador Técnico	33,00 €	RFEDETO..... 15,00 € Seguro Accidentes 10,00 € Seguro RC 8,00 €
Club	-	105,00 €	RFEDETO..... 15,00 € F.I. o D.T. expedidora. 90,00 €

4. SEGURO DE PROMOCIÓN Y SEGURO DEL DÍA.

Los importes de estos seguros y su desglose se indican a continuación:

Tipo de Seguro	Cuota	Desglose
Seguro de Promoción	8,00 €	Seguro Accidentes..... 4,00 € Seguro RC..... 3,00 € Gastos Bancarios..... 1,00
Seguro del Día	10,00 €	Seguro Accidentes..... 4,00 € Seguro RC..... 3,00 € Club expedidor..... 1,00 € F.I. o D.T. expedidora..... 1,00 € Gastos Bancarios..... 1,00 €

5. FORMAS DE EXPEDICIÓN.

Las Licencias, se expedirán mediante los medios expuestos en la web de la FCTO. Los documentos de Certificaciones y demás, podrán ser solicitados según cada caso, en las Federaciones Insulares y Delegaciones Territoriales.

Es preciso que los campos del formulario web se rellenen **TOTALMENTE**, con información veraz. El incumplimiento de esta norma conlleva la nulidad automática de la licencia. En caso de duda, pueden efectuar sus consultas en el correo electrónico info@fcto.es o en el teléfono 928368385.



Federación Canaria de
Tiro Olímpico

NORMAS PARA LAS LICENCIA Y SEGUROS
AÑO 2024

MUY IMPORTANTE

Los Clubes deportivos adscritos a la Federación Canaria de Tiro Olímpico efectuarán los pagos que procedan (Canon de Recorridos de Tiro, Licencia de Club, etc.) y remitirán la documentación que sea necesaria (Estar al día en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias) A SU FEDERACIÓN INSULAR CORRESPONDIENTE. Quien deberá enviarlo a la FCTO con la mayor severidad. En el caso de las islas menores (Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, La Gomera y El Hierro), lo harán a través de su delegado Federativo.

Las Federaciones Insulares y Las Delegaciones Territoriales percibirán, por cada licencia emitida, las cantidades correspondientes, conforme a las cuotas establecidas en el punto 2.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de mayo de 2024.
EL PRESIDENTE DE LA FCTO,

- Juan José Santana González -